

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 735

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 24/19, «RÉGIMEN ADUANERO DE EQUIPAJE EN EL MERCOSUR», Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N.º 2279/2019.

Asunción, 1 de Setiembre de 2022

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente SIME M.H. N.º 92.537/2022, a través de la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur N.º 24/2019.

La Ley N.º 109/1991 «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011.

N° 1973

El «Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993.

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994.

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del Mercosur -Protocolo de Ouro Preto-», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

CEXTER/2022/3874

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7735 -

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 24/19, «RÉGIMEN ADUANERO DE EQUIPAJE EN EL MERCOSUR», Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N.º 2279/2019.

-2-

La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero».

El Decreto N.º 4672/2005, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 2422/2004, “Código Aduanero” y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas».

El Decreto N.º 2279/2019, «Por el cual se incorporan al Ordenamiento Jurídico Nacional las Decisiones del Consejo del Mercado Común del Mercosur N.ºs 53/2008 y 03/2018 “Régimen Aduanero de Equipaje en el Mercosur” y se modifica parcialmente el Decreto N.º 4672/2005».

La Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur N.º 24/2019, «Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR».

La Minuta N.º 05/2022, aprobada por la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Mercosur; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Que el artículo 1º de la Ley N.º 2422/2004 establece que la Dirección Nacional de Aduanas es la institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria.

Que el artículo 2º de la Ley N.º 2422/2004 establece que la Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el

CEXTER/2022/3874

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 735 -

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 24/19, «RÉGIMEN ADUANERO DE EQUIPAJE EN EL MERCOSUR», Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N.º 2279/2019.

-3-

Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda.

Que el artículo 289 del Decreto N.º 4672/2005 establece a los efectos de la mencionada norma, sin perjuicio de lo establecido en los Convenios Internacionales vigentes, el concepto de «equipaje».

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur N.º 24/2019 referente al tratamiento aduanero de equipaje.

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Mercosur, en su reunión del 22 de abril de 2022, aprobó el proyecto del presente decreto, según Minuta N.º 05/2022.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N.º 521 de fecha 24 de junio de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur N.º 24/2019 «Régimen Aduanero de Equipaje en el Mercosur», cuyo texto forma parte como anexo de este decreto.*

CEXTER/2022/3874

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7735.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.º 24/19, «RÉGIMEN ADUANERO DE EQUIPAJE EN EL MERCOSUR», Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N.º 2279/2019.

-4-

Art. 2º.- Modifícase el artículo 3º del Decreto N.º 2279/2019, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 3º.-** Modifícase el artículo 290, numeral 2), del Decreto N.º 4672/2005, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“2. Además de los bienes mencionados en el numeral 1, el viajero que ingrese al territorio aduanero, por vía aérea o fluvial, tendrá una exención para otros bienes hasta el límite de mil dólares americanos (US\$ 1.000.-) o su equivalente en moneda nacional”».

Art. 3º.- Encárgase a la Dirección Nacional de Aduanas, así como las demás reparticiones públicas vinculadas a los temas reglamentados en el presente decreto, a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio y de Relaciones Exteriores.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: MARIO ABDO BENÍTEZ
: OSCAR LLAMOSAS DIAZ
: LUIS CASTIGLIONI
: JULIO ARRIOLA

N° _____

CEXTER/2022/3874



2435

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 24/19

REGIMEN ADUANERO DE EQUIPAJE EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 53/08 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo del Mercado Común ha reafirmado el compromiso de consolidar la Unión Aduanera y establecer un Mercado Común.

Que, para ello, son necesarios procedimientos armonizados para el tratamiento aduanero del equipaje de viajeros, con vistas a la consolidación de la Unión Aduanera.

Que resulta necesario actualizar los montos establecidos en el numeral 2 del artículo 9 del Anexo de la Decisión CMC N° 53/08.

M

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Sustituir el numeral 2 del artículo 9 del Anexo de la Decisión CMC N° 53/08 por el siguiente:

N

"2. Además de los bienes mencionados en el numeral 1, el viajero que ingrese a un Estado Parte por vía aérea o marítima tendrá una exención para otros objetos, hasta el límite máximo de US\$ 1.000 (mil dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda".

Art. 2 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 01/VI/2020.

D

LV CMC - Bento Gonçalves, 04/XII/19.

F





7-319

MERCOSUR/GMC/RES. N° 01/21

**ACTUALIZACIÓN NÓMINA DE LOS ORGANISMOS COORDINADORES EN EL
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
(MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 20/09)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 04/00 y 05/00 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 20/09 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Decisiones N° 04/00 y 05/00, el Consejo del Mercado Común aprobó el texto revisado, ordenado y consolidado del Acuerdo de Recife y su Primer Protocolo Adicional y estableció el marco jurídico para el funcionamiento de los Controles Integrados.

Que, asimismo, el Acuerdo de Recife establece el marco de competencia y funcionamiento de los organismos que actúen en carácter de Coordinadores en las Áreas de Control Integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 inciso j) de su Capítulo I y en el artículo 8 de su Capítulo IV.

Que, en virtud de las modificaciones en las estructuras organizativas de cada Estado Parte, resulta necesario actualizar la nómina de organismos coordinadores establecidos para la aplicación del "Reglamento Administrativo de los Organismos Coordinadores en el Área de Control Integrado" prevista en el Anexo I de la Resolución GMC N° 20/09.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Sustituir el texto del Anexo I "Nómina de Organismos Coordinadores de los Estados Partes" de la Resolución GMC N° 20/09 que queda redactado de la siguiente manera:



"ANEXO I

NÓMINA DE LOS ORGANISMOS COORDINADORES DE LOS ESTADOS PARTES EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO

República Argentina:

Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías (Ministerio de Seguridad).

Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras (Ministerio del Interior).

República Federativa de Brasil:

Secretaria Especial da Receita Federal do Brasil.

República del Paraguay:

Dirección Nacional de Aduanas.

República Oriental del Uruguay:

Dirección Nacional de Pasos de Frontera."

Art. 2 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/XII/2021.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) – Montevideo, 26/VII/21.

